



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-0031

Paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Custodia o Cuidado Personal de la referencia, informando que se recibió en secretaria respuesta al auto adiado de fecha nueve (09) de julio de 2020, proveniente de la Comisaria de Familia de Saboyá. Para proveer.

Saboyá, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO DE SUSTANCIACION No. ____

SGC

Radicado No. 2020-0031

Saboyá cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: CUSTODIA O CUIDADO PERSONAL.
Demandante/Solicitante/Accionante: RUBEN DARIO CORTES.
Niños: G.S.C.E. y S.L.C.R.
Demandado/Oposición/Accionado: BRENDA NAYBE RIAÑO BELTRAN

ASUNTO:

Habida consideración de la constancia secretarial que se antecede, la comunicación de fecha 30 de septiembre de 2020, proveniente de la Comisaria de Familia de Saboyá, memorial en el que da respuesta al auto adiado de fecha nueve (09) de julio de 2020, Numeral Séptimo, en 10 folios, en el que, este Despacho ordeno a la Comisaria de familia de esta Jurisdicción, procedió a practicar la Visita Familiar a la residencia donde se hallaren los niños G.S.C.E. y S.L.C.R., con el fin de determinar las condiciones socio familiares y económicas en que se desarrollan, igualmente se ordenó realizar la visita social a la residencia del padre **RUBEN DARIO CORTES**, para evidenciar las condiciones óptimas habitacionales de los menores en caso de vivir con sus progenitores de manera independiente, así mismo, practicar la entrevista psicológica a los niños, para poder verificar su desarrollo integral, y por ultimo realizar la entrevista a los padres de los niños en mención, para así determinar su condición mental, laboral, para comprobar que no presenten riesgos

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. 2020-00009-00

a la estabilidad emocional y mental de los dos niños. En consecuencia, se dejará esta respuesta en conocimiento de los interesados para los fines.

En este orden, esta censora ordenara agregar al expediente comunicación proveniente de la Comisaria de Familia de Saboyá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la comunicación de fecha 30 de septiembre de 2020, proveniente de la Comisaria de Familia de Saboyá, memorial en el que da respuesta al auto adiado de fecha nueve (09) de julio de 2020, Numeral Séptimo, en 10 folios, en consecuencia y dejarlo para conocimiento de los interesados, acorde a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 37 de fecha 06 de noviembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO 156324089001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ
BOYACA**

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. 2020-00009-00

Código de verificación:

dfa251dea6f899c452b7385d5f25f0247add32cbd7f1c8a890704fda1d7d3f9a

Documento generado en 05/11/2020 09:25:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**